



RESOLUCIÓN No. **457** DE 2022

"Por la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal"

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017 y las Resoluciones CRC 5918 de 2020, 454 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Interna No. 393 del 14 de septiembre de 2022, se declaró la vacancia temporal del empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18 de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con ocasión de que su titular con derechos de carrera administrativa, ANDRÉS MAURICIO CARO CORTÉS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.503.317, fue nombrado en periodo de prueba en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Que así mismo, en el artículo segundo de la mencionada Resolución se establece que el señor ANDRÉS MAURICIO CARO CORTÉS al finalizar el periodo de prueba en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, debe comunicar a la Comisión de Regulación de Comunicaciones sobre el resultado de su calificación en periodo de prueba, y de ser satisfactoria proceder a declarar la vacancia definitiva del empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18, del cual es titular con derechos de carrera administrativa y, que en caso de ser insatisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18.

Que el numeral 7) del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, respecto a la vacancia de los empleos establece que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

"(...) 7. Período de prueba en otro empleo de carrera."

Que el artículo 2.2.5.5.49 del mismo Decreto, establece que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera administrativa, será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el periodo de prueba.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, sobre la provisión de los empleos por vacancia temporal establece lo siguiente: *"Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera"*.

Que el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, antes citado, establece lo siguiente: *"Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma"*.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto # 41431 de 2019 expresa lo siguiente: *"(...) los empleados públicos que fueron nombrados en cargos de carrera administrativa sin que hubiera mediado un concurso de mérito, se encuentran en condición de provisionalidad, situación que deberá mantenerse hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba, en los términos del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, es decir, hasta*

cuando los cargos hayan sido convocados a concurso, en el caso de vacancia definitiva, y en caso de vacancia temporal hasta cuando se finalice la situación administrativa que le dio origen (...)".

Que así mismo, el mencionado concepto establece que: *"El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados"*.

Que así mismo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto # 135091 de 2021, expresa lo siguiente: *"(...) si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante nombramiento provisional y dicha vacancia termina, dicha vacante se convierte en definitiva, en este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados y si agotados dichos ordenes de provisión, si la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el nombramiento provisional con en el servidor en que inicialmente había recaído, sin que para el efecto sea procedente adelantar un nuevo proceso de convocatoria interna para proveer dicho empleo"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el memorando de cumplimiento de requisitos, suscrito por la jefe de personal de la Entidad, para proveer el cargo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18, actualmente no existe funcionario de Carrera Administrativa de la Comisión de Regulación de Comunicaciones con derecho preferencial de ser encargado en el cargo a proveer y por lo tanto es procedente efectuar el nombramiento con carácter provisional del señor DIEGO ALEJANDRO DURAN ESPITIA, quien cumple con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que por necesidades del servicio, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento provisional que se relaciona a continuación. Cabe mencionar que los nombramientos, ya sean que correspondan a una vacancia definitiva o temporal, están sujetos a la provisión definitiva por concurso de méritos o al término de duración de la situación administrativa que le dio origen.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter provisional a **DIEGO ALEJANDRO DURAN ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.024.899, en el cargo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18 (vacancia temporal), de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con una asignación básica mensual de \$3.291.615, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. El nombramiento provisional a que se refiere la presente resolución es por el tiempo en que el titular con derechos de carrera administrativa del cargo en mención se encuentre en la situación administrativa mencionada en la Resolución Interna No. 393 del 14 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **14 OCTUBRE 2022**

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

NICOLAS
MAURICIO
SILVA CORTES

Firmado digitalmente por
NICOLAS MAURICIO
SILVA CORTES
Fecha: 2022.10.14
17:21:47 -05'00'

NICOLÁS SILVA CORTÉS
Director Ejecutivo (E)